

9.2.0. Cabecera subcomarcal. Integrada por el municipio de El Saucejo. Incluirá además el distrito rural de:

a) Villanueva de San Juan.

9.2.1. Unidad sanitaria local de Los Corrales. Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Marjín de la Jara.

9.2.2. Unidad sanitaria local de Pruna. Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Algamitas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8247** REAL DECRETO 641/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del llamado «Palacio-Casa de Angulo» y edificación anexa, sito en el número 23 moderno (27 antiguo) de la calle Calera, de Burgos, para ampliación del Museo Arqueológico Provincial de dicha ciudad.

Por Decreto cuatrocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» del nueve), fue declarado monumento histórico-artístico nacional el Museo Arqueológico de Burgos.

Con objeto de ampliar dicho museo se hace necesario declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la llamada «Casa Angulo» y edificación anexa, sito en el número veintitrés (veintisiete antiguo) de la calle Calera, de dicha ciudad.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en base a la habilitación legal específica que establece el artículo sesenta y cinco de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del inmueble conocido por «Palacio-Casa de Angulo» y edificio anexo, sito en el número veintitrés (veintisiete antiguo) de la calle Calera, de Burgos, propiedad de la Congregación de Religiosas Concepcionistas de dicha ciudad.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**8248** RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la parroquia de San Ginés en Villabragima (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la parroquia de San Ginés, en Villabragima (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villabragima que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**8249** RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre e iglesia en Castell de Cabra (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre e iglesia en Castell de Cabra (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castell de Cabra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**8250** RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento y la fuente, en Cella (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento y la fuente en Cella (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cella que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**8251** RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico en Alcantarilla (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de la declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico, en Alcantarilla (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcantarilla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.